



Informe secretarial, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Reivindicatorio de Dominio 157624089001-2023 00020-00, informando que dentro del término otorgado en auto de fecha 22 de septiembre de 2023, la parte solicitada no realizó pronunciamiento alguno. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	157624089001 2023 00020 00
DEMANDANTE	FRANCY LORENA CASTRO APONTE Y OTRA
DEMANDADO	PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA Y OTRAS

Sora, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2023, notificado mediante estado, el despacho requirió al señor PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA representado legamente por el Doctor DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS: para que dentro del termino de tres (3) días, acreditara sumariamente los medios de prueba aludidos a la pobreza crítica, tendientes a eximirlo de gastos en los medios de prueba, concretamente sobre la solicitud de dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda. Comoquiera que la parte aludida no cumplió con las condiciones requeridas por el despacho para decretar el amparo de pobreza, se RECHAZA la solicitud conforme a lo expuesto.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingrésese al despacho para el impulso proceso respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez